134

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Aum. Alimentos) de Luceidy Rincón Vargas (menor de edad Jaider Andrés Prada Rincón) contra Cesar Augusto Prada Céspedes. Rad. No. 73168-31-84-001-2016-00216-00.

Se procede a resolver lo solicitado por la demandante Luceidy Rincón Vargas, mediante el escrito anterior, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste juzgado, el día 09/03/2023, a la hora de las 14:05, por lo que se presume su autenticidad, de la siguiente manera:

Se rechaza la petición de exoneración de la cuota de alimentos que suministra el demandado Cesar Augusto Prada Céspedes, a favor de su hijo Jaider Andrés Prada Rincón, esgrimiendo para ello, que el joven ya es mayor de edad, por cuanto que al tenor de lo consagrado en el artículo 62 del Código Civil, desde el momento en que ésta persona alcanzó la mayoría de edad, hoy establecida en 18 años (artículo 1 de la ley 27 de 1977), su progenitora dejó de ser su representante legal. Y, ante el surgimiento de este hecho, obtiene aptitud legal para ejecutar determinados actos jurídicos y capacidad de ejercicio de los derechos civiles.

Por lo anterior, y siendo el citado joven el beneficiario de los alimentos cuya exoneración se pide, sería bienvenida de sus manos petición en tal sentido, pues ya tiene capacidad de disponer de ese derecho.

Lo aquí decidido comuníquesele a la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario